

**1238-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas diecinueve minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, por el partido Renovación Costarricense.**

Mediante resolución 326-DRPP-2017 de las nueve horas diecinueve minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Renovación Costarricense que se encontraban pendientes los cargos de tesorero suplente y un delegado suplente en virtud de que se nombró al señor David Martínez Umaña, cédula 110320469 en los puesto antes mencionados, pese a que no cumple con el requisito de inscripción electoral de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el artículo 23 del estatuto del partido Renovación Costarricense.

Posteriormente, el partido político celebró el trece de junio de dos mil diecisiete, una nueva asamblea cantonal de León Cortés Castro, que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la cual se designa a Olman Hidalgo Valverde, cédula de identidad número 303680964, como tesorero suplente y delegado suplente, con lo cual subsanan los cargos pendientes de designación.

En virtud de lo expuesto, este Departamento determina que la estructura cantonal de León Cortés Castro no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

### **RENOVACIÓN COSTARRICENSE**

#### **SAN JOSÉ, LEÓN CORTÉS CASTRO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
103910282	CARLOS LUIS MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
107460696	INES CORDERO GOMEZ	VICEPRESIDENTE PROPIETARIO
106100815	GILBERTO PICADO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
104250102	CARMEN MARIA UMAÑA ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
114970516	MICHAEL ALBERTO PICADO CORDERO	VOCAL 1 PROPIETARIO
109080125	KATTIA MARCELA MARTINEZ UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
108630484	CARLOS GIOVANNI MARTINEZ UMAÑA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

900940108	FLOR MARIA NUÑEZ CECILIANO	SECRETARIO SUPLENTE
303680964	OLMAN HIDALGO VALVERDE	TESORERO SUPLENTE
111070262	KAREN VANESSA MARTINEZ UMAÑA	VOCAL 1 SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
107430262	HENDRY NUÑEZ PICADO	FISCAL PROPIETARIO
304170610	SUGEY VIVIANA MARTINEZ UMAÑA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
107460696	INES CORDERO GOMEZ	TERRITORIAL
103910282	CARLOS LUIS MARTINEZ HERNANDEZ	TERRITORIAL
106100815	GILBERTO PICADO VARGAS	TERRITORIAL
104250102	CARMEN MARIA UMAÑA ELIZONDO	TERRITORIAL
114970516	MICHAEL ALBERTO PICADO CORDERO	TERRITORIAL
303680964	OLMAN HIDALGO VALVERDE	SUPLENTE
900940108	FLOR MARIA NUÑEZ CECILIANO	SUPLENTE
111070262	KAREN VANESSA MARTINEZ UMAÑA	SUPLENTE"
108630484	CARLOS GIOVANNI MARTINEZ UMAÑA	SUPLENTE
109080125	KATTIA MARCELA MARTINEZ UMAÑA	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/smm/avh  
C: Expediente N° 001-96, partido Renovación Costarricense.  
Ref.: 7303-2017